

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A
Demandado	Gloria Nancy Cifuentes y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01356 00
Providencia	Rechaza demanda

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR en contra de GLORIA NANCY CIFUENTES, JUAN GUILLERMO LONDOÑO CIFUENTES y ARSENIO CUESTA MENA.

El Despacho por auto del 24 de noviembre del año que transcurre INADMITE la demanda, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos. La parte demandante presentó memorial mediante el cual intentó corregir dichas anomalías, más no los subsanó debidamente, por las razones que seguidamente se indicarán:

- **Requisito No.6**

“Arrimará prueba de la vigencia actual de la póliza No. 13093 para los periodos indemnizados.”

Si bien, la parte actora en el escrito subsanando manifiesta que la caratula de la póliza se aportó dentro de los anexos de la demanda correspondiente al Fl.13, no se evidencia prueba alguna de la vigencia de la póliza respecto del lapso en el que se pretenden cobrar cánones, por lo que no cumplió a cabalidad con dicho requisito.

Así las cosas, se establece que la parte solicitante no cumplió a cabalidad con el requerimiento realizado por el Despacho, y como frente a lo anterior no es viable más inadmisiones o requerimientos, puesto que nuestro ordenamiento procesal vigente no contempla esta posibilidad, se rechazará de plano la demanda, para que se promueva en debida forma.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d4398f653d7a8c949fbbe1a529228c43153ca4a6c1ff9b786386e8fb176fdb**

Documento generado en 15/12/2021 05:33:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>